



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

INDICE:

MISIÓN: 3
VISIÓN: 3
FUNCIÓN: 1.1 LEGISLACIÓN..... 4
SUBFUNCIÓN: 1.1.1 LEGISLACIÓN..... 4
OBJETIVOS Y PRINCIPALES COMENTARIOS DE LOS PROYECTOS INMERSOS EN ESTA SUBFUNCIÓN

PROYECTOS DE GASTO CORRIENTE:
DESARROLLAR EL PROCESO LEGISLATIVO..... 4

INDICADORES DE RESULTADOS

PRINCIPALES ACCIONES DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

PRINCIPALES ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

COMPARATIVO-PRESUPUESTO DEVENGADO

ALINEACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y EJES DEL PLAN ESTATAL

GLOSARIO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

ANEXOS

AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS (PTO2024-53)

AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS POR PROYECTOS DE GASTO CORRIENTE (PTO2024-54)

AVANCE DE BENEFICIARIOS POR PROYECTOS DE GASTO CORRIENTE (PTO2024-54.1)

AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PTO2024-56)

A A A P



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

MISIÓN:

Representar al pueblo y defender sus ideas, a través de la discusión, aprobación y expedición de leyes, que beneficien al pueblo chiapaneco, observando el equilibrio entre los Poderes del Estado y salvaguardando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado y demás Leyes que de ellas emanen.

VISIÓN:

Ser un Organismo que mejore su espacio plural de discusión, análisis y toma de decisiones para que a través de su autonomía y apego absoluto al estado de derecho contribuya a formular un marco jurídico equitativo, imparcial y eficiente para la sociedad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

FUNCIÓN: 1.1 LEGISLACIÓN

SUBFUNCIÓN: 1.1.1 LEGISLACIÓN

OBJETIVOS Y PRINCIPALES COMENTARIOS DE LOS PROYECTOS INMERSOS EN ESTA SUBFUNCIÓN

PROYECTOS DE GASTO CORRIENTE:

EJE	TEMA	POLÍTICA PÚBLICA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO
1. Gobierno eficaz y honesto.	1.1. Política y gobierno.	1.1.1. Gobernabilidad y gobernanza.	079. Programa de fortalecimiento al proceso legislativo.

Proyecto: Desarrollar el proceso legislativo.

El objetivo del presente proyecto es expedir leyes y reformas de leyes, por lo que fue instalada la cámara de diputados con el objeto de analizar, discutir y defender los intereses que les competen como representantes del pueblo, para satisfacer las necesidades del mismo, a través de la aprobación de leyes y decretos que requieran los diversos sectores de la población del Estado de Chiapas.

En el cuarto trimestre del ejercicio 2024, la Sexagésima Novena Legislatura del Estado en cumplimiento con los trabajos legislativos, se ocupó del estudio de las iniciativas de leyes y reformas de decretos presentados y demás asuntos que le correspondan. De las 137 iniciativas de leyes y reformas de decretos presentados se aprobaron 137 dictámenes, beneficiando a 5,543,828 habitantes del Estado (2,837,881 mujeres y 2,705,947 hombres).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

En ejercicio de la facultad de constituyente permanente, el Congreso del Estado aprobó de urgente y obvia resolución las diversas reformas a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*:

- a). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de salarios.
- b). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto al artículo 28 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de Vías y Transporte Ferroviario.
- c). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de áreas y empresas estratégicas.
- d). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º y 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de Bienestar.
- e). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal.
- f). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.
- g). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por las razones de género.
- h). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de Seguridad Pública, remitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

- i). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 4 y 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de protección y cuidado animal.
- j). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de prisión preventiva oficiosa.
- k). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de simplificación orgánica.
- l). - Minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 4 y un párrafo segundo al artículo 5 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de protección a la salud.

También se aprobaron diversas reformas y adiciones a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*:

- a). - Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*, en materia de derechos de las mujeres y personas gestantes, la cual tiene como objeto eliminar el texto desde el momento de la concepción, entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural; toda vez que es violatorio a la supremacía constitucional, pues al proteger la vida desde el momento de la concepción, las legislaturas estatales actúan fuera del ámbito de su competencia, pues modifica el contenido esencial del derecho a la vida sin ser competente para ello, ya que solamente en la norma fundamental se encuentran delimitados los alcances, límites y restricciones de los derechos humanos, por lo que su regulación corresponde únicamente al poder reformador de la constitución federal y no a las legislaturas de las entidades federativas. (Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud).
- b). - Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 92 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*, en materia de seguridad pública, la cual tiene como objetivo otorgar a la Secretaría de Seguridad del Pueblo, la facultad de investigación, para que de manera conjunta con la Fiscalía General del Estado y las demás Instituciones de Seguridad



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

Pública, hagan frente al fenómeno delictivo inhibiendo los hechos que la ley califique como delito, así como desarticulando los grupos infractores de la ley, cumpliendo así, con el Plan Nacional de Seguridad, consolidando la estrategia de seguridad pública y de protección a la población, así como, robustecer el combate a la delincuencia y la reducción de la criminalidad. (Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Protección Ciudadana)

c). - Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*, en materia de la Auditoría Superior de Estado, la cual tiene como objetivos principales homologar la denominación del ente fiscalizador en el Estado, con lo dispuesto en la *Ley de Fiscalización Superior de la Federación*, por lo que pasa a ser Auditoría Superior del Estado. Así como, se dio concordancia jurídica, a la Constitución Local, con lo dispuesto por el *Código de Organización del Poder Judicial del Estado*; toda vez que, en la reforma de fecha 19 de agosto de 2020, ya no se contempla la figura del Tribunal Constitucional del Poder Judicial, del que hace mención el actual artículo 123 Constitucional. (Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia, Anticorrupción, Transparencia e Información Pública)

De igual manera se aprobaron dictámenes que presentaron diversas comisiones legislativas relativo a leyes:

1.- *Ley que Regula la Operación, Integración y Funcionamiento de Tecnologías y Videovigilancia para la Seguridad Pública en el Estado de Chiapas*, la cual tiene como objetivo establecer un nuevo marco normativo, la cual tendrá que regular la operación, funcionamiento, integración y el uso de las tecnologías y videovigilancia de los sistemas y de los equipos complementarios destinados para la Seguridad Pública, que estarán a cargo de la Secretaría de Seguridad del Pueblo, por conducto de la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial, en la presente ley se destacan los siguientes aspectos:

- Que para la instalación de equipos de videograbación será necesario que la Secretaría de Seguridad del Pueblo, por conducto de la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial, cuenten con la autorización de particulares y de la autoridad correspondiente, según el lugar en donde se pretenda instalar el equipo, y que las imágenes y sonidos captados deben tener un tratamiento final, para evitar que con la grabación conocida o desconocida por las personas que son datos personales, se vulneren los derechos fundamentales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

- Además, que la aplicación de equipos tecnológicos debe estar estrictamente regulado para así evitar que estos equipos se instalen en forma indiscriminada y se haga mal uso de las grabaciones, debiendo ser sometidos al régimen de autorización las cámaras fijas y móviles instaladas por los cuerpos de seguridad pública que graban imágenes y sonidos en lugares públicos.
- La utilización de las grabaciones no deben lesionar los derechos humanos, porque el ejercicio de los derechos y libertades de la ciudadanía que se encuentran reconocidos en la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*, deben ser respetados y no ser violentados con la idea de la defensa y protección de la población. (Comisión de Seguridad Pública y Protección Ciudadana).

2.- *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas*, la cual tiene los siguientes objetivos:

- Cambiar de denominación a diversas secretarías, así como las atribuciones, los recursos humanos, materiales y financieros que se refieran y estuvieran asignados a las dependencias, órganos y entidades que por esta propuesta de ley se reforman o extinguen, se entenderán conferidas, serán transferidos y serán atendidas de la forma siguiente, salvo las conferidas a otros entes públicos señalados en la presente ley:

- a) Las atribuciones relativas en materia de gobernanza, que tenía la Secretaría General de Gobierno, serán conferidas a la Secretaría General de Gobierno y Mediación.
- b) Las atribuciones relativas en materia hacendaria, que tenía la Secretaría de Hacienda, serán conferidas a la Secretaría de Finanzas.
- c) Las atribuciones relativas en materia de función pública, que tenía la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, serán conferidas a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.
- d) Las atribuciones relativas en materia igualdad de género, que tenía la Secretaría de Igualdad de Género, serán conferidas a la Secretaría de la Mujer e Igualdad de Género.
- e) Las atribuciones relativas en materia de obra pública, que tenía la Secretaría de Obras Públicas, serán conferidas a la Secretaría de Infraestructura.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

f) Las atribuciones relativas en materia desarrollo social, que tenía la Secretaría de Bienestar, serán conferidas a la Secretaría de Humanismo.

g) Las atribuciones relativas en materia de seguridad, que tenía la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, serán conferidas a la Secretaría de Seguridad del Pueblo. Conservan su denominación las secretarías de: Protección Civil, de Medio Ambiente e Historia Natural, de Economía y del Trabajo, de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Turismo, para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, de Salud, de Educación, y de Movilidad y Transporte.

- Se crea la Secretaría de la Frontera Sur quien impulsará el desarrollo integral de la frontera sur de Chiapas, mediante la implementación de políticas públicas eficaces, la promoción de inversiones estratégicas, y la creación de condiciones óptimas para el crecimiento económico y social, así como, para la atención a grupos vulnerables en condiciones de movilidad migratoria, quien deberá coordinarse con los entes públicos de la Administración Pública Estatal.

- Se instituye en la propuesta al Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, que será el encargado de proporcionar asesoramiento y representación legal al gobierno del Estado y a sus entes públicos, así como, revisión y validación de su normatividad.

- Se abroga el decreto número 035 por el que se crea la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, publicada en el Periódico Oficial número 006 de fecha 31 de diciembre de 2018, toda vez que serán transferidos y se entenderán conferidos y serán atendidos por la Secretaría Infraestructura.

- Se establece que las atribuciones que tiene el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, serán transferidos a la Secretaría de Educación; de igual modo, se establece en el transitorio de la presente iniciativa de ley, que las fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV, del artículo 33 de la presente ley, entraran en vigor una vez que el Congreso del Estado de Chiapas, de cumplimiento al artículo cuarto transitorio del decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de simplificación orgánica.

- Se abroga la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas*, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 414, de fecha 8 de diciembre del 2018 y sus reformas y adiciones. (Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

3.- Decreto por el que se expide la *Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2025*, la cual tiene como objetivo consolidar las finanzas públicas del erario estatal, así como, incrementar los ingresos derivados del presupuesto de ley, para el desarrollo de programas sociales, crecimiento económico y gobernabilidad de la Entidad que contribuya para la toma de decisiones.

Fortalecer la recaudación de los impuestos y derechos para lograr mayores recursos y elevar el nivel de coeficientes en las participaciones fiscales.

Proponer ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, conforme a la *Ley de Coordinación Fiscal Federal* y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el gobierno del Estado de Chiapas, acciones que permitan fortalecer los mecanismos de Coordinación Fiscal, mismas que estarán en congruencia con la nueva política fiscal de la Administración Pública Federal.

Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión fiscal.

Apegarse a los programas del Servicio de Administración Tributaria en la vigilancia de obligaciones fiscales federales coordinadas. (Comisión de Hacienda)

4.- Decreto por el que se expide el *Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2025*.

Regular la asignación, el ejercicio, control y evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, que se realizarán conforme a las disposiciones contenidas en el presente decreto, la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el *Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas* y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Promover una gobernanza transparente, eficaz y cercana a la sociedad, impulsando mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones y en la vigilancia de la gestión pública, además se desarrollarán estrategias de seguridad pública que aborden tanto la prevención del delito como la atención a sus causas sociales, fomentando la participación y el respeto a los derechos humanos en todas las acciones de seguridad y justicia.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

Implementar políticas sociales y económicas que aborden las causas estructurales de la pobreza y la desigualdad, con especial enfoque en las comunidades indígenas y rurales, mejorando el acceso a servicios básicos como educación, salud y vivienda digna para crear oportunidades económicas a través del fomento a la agricultura, la pequeña y mediana empresa y el turismo sostenible.

Fortalecer el sistema educativo de Chiapas para garantizar el acceso a una educación inclusiva y de calidad desde la primera infancia hasta la educación superior, lo que incluye la adaptación de contenidos educativos que valoren la diversidad cultural y lingüística del Estado y la implementación de programas que reduzcan el abandono escolar.

Promover acciones firmes que prioricen la seguridad y el orden en las regiones críticas, con el objetivo de garantizar la seguridad integral de las familias chiapanecas y recuperar la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de protegernos.

Impulsar el **Programa Jam Ach'Ulel Conéctate con Chiapas**, para que los estudiantes de preparatorias y universidades tengan acceso al internet mediante una tarjeta de recarga mensual, principalmente se iniciará en las regiones más pobres de Chiapas.

Llevar a cabo la planeación y ejecución de proyectos trascendentales para la vida pública de Chiapas, lo cual traerá beneficios a las comunidades y cabeceras municipales, no sólo para contar con una mejor conectividad vial, también para que existan beneficios tangibles en la población, de modo que las obras en la red vial facilitarán el transporte agilizando el comercio a todos los niveles, locales y nacionales. (Comisión de Hacienda).

5.- Decreto por el que se expide la *Ley de Derechos del Estado de Chiapas*, la cual tiene como objetivo abrogar la publicada en el Periódico Oficial número 237, cuarta sección de fecha 18 de mayo de 2016, así como, las demás disposiciones que de ella se hayan emitido y se opondan al contenido de la presente ley.

Expedir una nueva *Ley de Derechos del Estado de Chiapas*, en la que se actualiza el monto de las tarifas por los servicios que otorgan los entes públicos de la Administración Pública Estatal, el aumento responde en su mayoría a la actualización de cuotas con base en la inflación, así como, ajustes congruentes con la evolución de las tecnologías y procesos, asegurando así un cobro justo que refleja el costo real de los servicios prestados y el uso de los bienes de la nación. (Comisión de Hacienda).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

6.- 107 *Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Chiapas*, para el Ejercicio Fiscal 2025, las cuales tienen los siguientes objetivos:

Consolidar las finanzas públicas del erario municipal, así como, incrementar los ingresos derivados del presupuesto de ley para el desarrollo de programas sociales, crecimiento económico y gobernabilidad en los municipios que contribuya para la toma de decisiones.

Mejorar la recaudación de los impuestos y derechos, para lograr mayores recursos y elevar el nivel de coeficientes en las participaciones fiscales.

Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión fiscal.

Apegarse a los programas del Servicio de Administración Tributaria en la vigilancia de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas.

Incrementar la recaudación de los ingresos públicos del erario municipal que garanticen disponibilidad permanente de recursos financieros.

Efectuar acciones en materia de fiscalización que contribuya a regularizar al contribuyente en su contribución, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones federales.

Realizar campañas publicitarias dirigidas a incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.

Continuar y reforzar las acciones de vigilancia fiscal en materia de contribuciones municipales, estatales y federales coordinadas, para aumentar la recaudación.

Otorgar estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones municipales y estatales, para que reactive la economía local.

Aumentar la incorporación al padrón de contribuyentes con relación a los registrados en 2024. (Comisión de Hacienda)



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

Asimismo, se aprobaron dictámenes que presentaron diversas comisiones relativo a reformas y adiciones a:

1.- Decreto por el cual se reforma la fracción III del artículo 91 de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas*, la cual tiene como objetivo eliminar las figuras de senador y diputados de los requisitos para ser titular de la Auditoría Superior del Estado, con la intención de demostrar que quienes aspiren a ocupar el cargo de auditor o auditora superior del Estado, no tienen por qué verse limitados por haber ocupado un cargo de elección popular en el congreso local o en el congreso de la unión, toda vez que no existe riesgo de vulnerar los principios fundamentales de la fiscalización, pues quienes ostentan u ostentaron un cargo de elección popular en el congreso local o en el congreso de la unión, no son susceptibles del manejo de recursos públicos que sean objeto de auditoría por parte del órgano de fiscalización local, únicamente los recursos emanados de sus emolumentos por el desarrollo de su encargo de elección popular. (Comisión de Vigilancia, Anticorrupción, Transparencia e Información Pública).

2.- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del *Código Penal para el Estado de Chiapas*, la cual tiene como objetivo de ampliar y redefinir el delito de extorsión, estableciendo que cometerá este al que sin derecho obligue a otro a dar, a hacer, a tolerar o dejar de hacer algo, obteniendo un lucro o beneficio para sí o para otro, también comete el delito de extorsión quien mediante la violencia física o moral exija de otro la entrega, envío o depósito para sí o para un tercero, de cosas, dinero o documentos, el mismo delito cometerá quien, exija a otro mediante coacción la suscripción, destrucción o entrega de documentos que contengan obligaciones o créditos, a quien cometa el delito de alto impacto se le aplicará la pena de 10 a 20 años y multa de quinientos a mil días de unidades de medidas de actualización (Uma) en cualquiera de los supuestos, incrementado hasta una mitad de la actual pena que es de 5 a 10 años de prisión.

De igual forma, se incrementarán las penas hasta una mitad más, cuando se prevean las diversas hipótesis donde se determinen agravantes para sujetos infractores de la norma que actúen en 2 o más personas, o quienes utilicen a personas menores de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el hecho, pero también cuando se ejecute a través de llamadas telefónicas desde los centros penitenciarios, así también, se cometa contra pequeños comerciantes, empresarios, campesinos, ejidatarios, comuneros o empleados de estos, afectando gravemente la economía, tranquilidad y la paz social, evidentemente, se trata de los delitos más recurrentes utilizados por grupos delictivos que operan fuera del margen de la ley. (Comisión de Justicia).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

3.- Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del *Código Penal para el Estado de Chiapas*, la cual tiene como objetivo reformar el artículo 181 estableciendo que la mujer o persona gestante que se provoque o consienta que se le practique un aborto, una vez transcurridas las primeras 12 semanas de gestación, se le impondrá de un mes a 3 meses de tratamiento en libertad consistente en atención integral con perspectiva de género. (Aprobado como asunto de urgente u obvia resolución).

4.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la *Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública*, para contar con un marco normativo transparente, por lo que se hace necesario armonizarla con la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como, con la de la reforma constitucional local, en materia de seguridad pública, que tuvo como principal objetivo atribuir a la Secretaría de Seguridad del Pueblo, la facultad de investigación, para que de manera conjunta, con la Fiscalía General del Estado y las demás Instituciones de Seguridad Pública, hagan frente al fenómeno delictivo inhibiendo los hechos que la ley califique como delito, y por ende, desarticulando los grupos infractores de la ley, cumpliendo así, con el Plan Nacional de Seguridad, consolidando la Estrategia de Seguridad Pública y de Protección a la Población, así como, robustecer el combate a la delincuencia y la reducción de la criminalidad para adecuarlo a los retos y desafíos de desarrollo en beneficio de la propia ciudadanía. (Comisión de Seguridad Pública y Protección Ciudadana).

5.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la *Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana*, la cual tiene como objeto cambiar la denominación de dicha ley, por la *Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad del Pueblo del Estado de Chiapas*, homologándola con la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*, toda vez que, en fechas pasadas por el Poder Legislativo reformó los párrafos segundo y tercero del artículo 92, en materia de Seguridad Pública, en donde su objetivo fue cambiar de denominación a la Secretaría de Seguridad y Participación Ciudadana por la ahora Secretaría de Seguridad del Pueblo.

Así mismo, se propone cambiar de denominación a la Subsecretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; por la de Subsecretaría de Operación Policial, de igual forma reorganizar las unidades de apoyo al secretario, así como las de la secretaría. (Comisión de Seguridad Pública y Protección Ciudadana).

6.- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas*, derogar la causal de pérdida de confianza como motivo para la rescisión laboral, con el propósito de fortalecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores que, conforme a la fracción IX del apartado B del artículo 123 de la *Constitución Federal*,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

tienen derecho a la garantía; asimismo, se plantea incorporar un segundo párrafo al artículo 42 de la *Ley del Servicio Civil*, a fin de establecer que los servidores públicos que ocupen plazas de confianza únicamente gozarán de protección salarial y prestaciones de seguridad social, en armonía con lo dispuesto en la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (Comisión de Trabajo y Prevención Social y Seguridad Social).

7.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas*, la cual tiene como objetivo establecer un marco normativo que fortalezca la profesionalización y certificación del personal municipal, asegurando que las personas que desempeñan funciones clave dentro de los ayuntamientos cuenten con las competencias necesarias para poder garantizar una administración eficiente y transparente, responder adecuadamente a las demandas ciudadanas y promover el desarrollo sustentable y armónico de sus comunidades.

Asimismo, busca propiciar su desarrollo integral y sustentable, así como, combatir la pobreza y elevar la calidad de vida de sus habitantes mediante políticas públicas que permitan lograr los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de conformidad a lo dispuesto por la *Ley de Planeación para el Estado de Chiapas*.

De igual manera, la reforma establece la figura del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, sustituyendo la del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, actualizando de la misma forma los conceptos, en ese sentido los ayuntamientos podrán destinar el 2 % del total de los recursos de dicho fondo.

De igual forma, se estará promoviendo en los gobiernos municipales la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, instituida por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, la cual es un instrumento de planeación que busca fortalecer las capacidades institucionales de gestión de los gobiernos municipales, mediante la profesionalización para su desarrollo institucional; la guía propone realizar un diagnóstico que permita identificar el grado de desarrollo institucional de la administración pública municipal, con base en el diagnóstico. (Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales).

8.- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del *Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas*, los principales objetivos son los siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

Realizar diversas reformas al *Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas*, en el que se adecua el nombre de Secretaría de Hacienda por el de Secretaría de Finanzas, dispuesto por la nueva *Ley Orgánica de la Administración Pública*.

Además, se establece que, el 40 % de los ingresos que el Estado obtenga efectivamente de multas derivadas de las infracciones al *Reglamento de Tránsito del Estado*, se destinen a un fondo para el otorgamiento de estímulos de este Sector Policial del Estado, en los términos que señalen los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas.

También se busca reformar la fracción V del artículo 31, del *Código Tributario Local*, a fin de establecer con mayor exactitud el tipo de inmuebles en el que desarrollan las actividades los sujetos obligados a enterar contribuciones y no únicamente establecimientos o locales como refiere el código vigente, en consecuencia se incorporan otros supuestos de inmuebles en los que los contribuyentes tienen la obligación de presentar aviso de apertura o cierre del sitio en donde desempeñan sus actividades.

De igual forma, se establece en el ***Programa canje total de placas de identificación vehicular y actualización del registro estatal de vehículos 2025*** que contribuyentes que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Vehículos ante la Secretaría de Finanzas cumplan con las disposiciones tributarias de la entidad, por lo que se adecuaron los supuestos de infracción y multas que deriven por el incumplimiento de las obligaciones fiscales en materia vehicular. (Comisión de Hacienda).

9.- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la *Ley de Establecimientos Mutuantes del Estado de Chiapas*, con el objetivo de adecuar el nombre de Secretaría de Hacienda al de Secretaría de Finanzas dispuesto por la nueva *Ley Orgánica de la Administración Pública*, visible en el periódico oficial del Estado No. 382 tomo III, decreto No. 045 de fecha 05 de diciembre de 2024.

10.- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del *Código Civil para el Estado de Chiapas*, la cual tiene como objeto reformar el marco jurídico civil en el que se garantice el acceso igualitario al matrimonio para todas las personas, independientemente de su orientación sexual. (Comisión de Justicia).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

Además, se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo en el cual la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas exhorta a diversos entes públicos:

- 1.- Exhorto a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, para que, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Servicio Nacional de Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, emprendan acciones integrales para el control del gusano barrenador del ganado.
- 2- Exhorto a las empresas procesadoras y comercializadoras de café, así como a diversos entes públicos de la administración pública estatal a emprender acciones en favor de los pequeños caficultores del Estado.
- 3.- Exhorto respetuosamente a los 124 ayuntamientos del Estado de Chiapas, para que instalen dentro de su órgano de Gobierno Municipal, la Comisión Intersecretarial contra el Trabajo Infantil.

También se aprobaron los siguientes nombramientos:

Se designó al Maestro Jorge Luis Llaven Abarca, como fiscal general del Estado de Chiapas.

Se nombró al Licenciado Juan Carlos Moreno Guillen, como magistrado de la Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se designó al Doctor José Antonio Aguilar Meza, como auditor superior del Estado de Chiapas.

Se nombró al Licenciado Mario Antonio González Puón, como secretario de servicios administrativos del Poder Legislativo.

Se ratificó el nombramiento como titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a la Licenciada Ana Laura Romero Basurto.

Toma de protesta de las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

Toma de protesta como diputados propietarios Juan Marcos Trinidad Palomares y Héctor Leonel Paniagua Guzmán derivado de las renunciaciones presentadas por los diputados Jorge Luis Llaven Abarca e Ismael Brito Mazariegos, respectivamente.

Por último, se aprobaron:

5 licencias de regidores (temporales, indefinidas y definitivas), 4 decesos de municipales, 3 nombramientos de presidentes, síndicos y regidores (indefinidas y definitivas), y 2 licencias de diputados (renunciaciones).

Lic. José Luis Ruíz Rodríguez
Secretario de Servicios Parlamentarios.

Lic. Mario Antonio González Puón.
Secretario de Servicios Administrativos.